

7 de marzo, 2018

Respecto al DAOT 2017

Base legal: Resolución de Superintendencia No. 24-2002-SUNAT
Resolución de Superintendencia No. 36-2016/SUNAT

Vigencia: De forma anual, a partir del 01/03/2017.

La Declaración Anual de Operaciones con Terceros – en adelante, la DAOT – es un tipo de declaración informativa que tiene carácter de declaración jurada mediante la cual se le comunica a la Administración Tributaria aquellas transacciones realizadas con terceros.

Obligados:

Se encuentran obligados a presentar la DAOT 2017 los sujetos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Sean Principales Contribuyentes al 31 de diciembre del 2017.
- b) Estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el 2017 siempre que:
 - b.1) El monto de sus ventas internas haya sido superior a 75 UIT (S/ 303,750)

Cálculo del monto de ventas internas	
Declaración mensual	Suma de las casillas
PDT 621 IGV Renta Mensual	100 + 105 + 109 + 112 + 160
Formulario Virtual 621	100+105+109
Formulario Virtual N°621 Simplificado IGV- Renta Mensual	100

b.2.) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción haya sido superior a 75 UIT (S/ 303,705):

Cálculo del monto de adquisiciones	
Declaración mensual	Suma de las casillas
PDT 621 IGV Renta Mensual	107 + 110 + 113 + 120
Formulario Virtual 621	107+113+120
Formulario Virtual N° 621 Simplificado IGV- Renta Mensual	107

c) Sean asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que realicen solo operaciones inafectas del IGV en el 2017 y que tengan más de 10 trabajadores declarados en el PDT Planilla Electrónica - PLAME Formulario Virtual No. 0601 del periodo tributario noviembre 2017.

Exceptuados:

Aquellos sujetos que durante el ejercicio 2017 hayan pertenecido íntegramente al RUS.

Declaraciones:

En esta declaración se deberá incluir información sobre operaciones con terceros que el declarante hubiera realizado en calidad de proveedor o cliente, siempre que cada transacción con cada tercero sea superior a S/ 8,100

Dependiendo de la existencia de transacciones a declarar, el contribuyente deberá presentar alguna de estas comunicaciones:

a) La DAOT: En caso se tenga operaciones con terceros realizadas en el ejercicio 2017, cuyo monto de cada transacción con cada tercero sea mayor a S/ 8,100.

b) La Constancia de no tener información a declarar: En caso no se tuviera información por declarar.

Forma de presentación de las declaraciones:

a) La DAOT:

Se presentará utilizando el PDT Operaciones con Terceros, sea:

i) A través de SUNAT Virtual, tratándose de contribuyentes que tengan hasta 500 operaciones con terceros a informar por el ejercicio 2017.

ii) En las Oficinas de SUNAT, tratándose de contribuyentes que tengan más de 500 operaciones con terceros por informar en el ejercicio 2017.

Tratándose de Principales Contribuyentes, la presentación de la declaración se realizará en las mismas dependencias en las que se presenten las declaraciones mensuales.

b) La Constancia de no tener información a declarar:

Esta constancia se presentará a través de SUNAT Virtual utilizando el formato respectivo, para tal efecto se deberá obtener previamente el Código de Usuario y la Clave de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea.

Plazo de presentación:

La Resolución de Superintendencia No. 36-2016/SUNAT fijó los plazos para la presentación del DAOT 2017 en función a los días hábiles del año 2018, en ese sentido, se tendrá en cuenta que:

a) Cualquiera de las dos declaraciones elaboradas por el ejercicio 2017 deberá presentarse hasta los siguientes días establecidos en el cronograma adjunto.

Último dígito del RUC	Fecha de vencimiento
0	01 de marzo
1	02 de marzo
2 y 3	05 de marzo
4 y 5	06 de marzo
6 y 7	07 de marzo
8 y 9	08 de marzo
Buenos Contribuyentes	09 de marzo

b) Tratándose de sucesiones indivisas cuyo RUC hubiera sido dada de baja durante el ejercicio, se deberá presentar cualquiera de las declaraciones dentro de los tres meses posteriores a la ocurrencia de tal hecho.

Infracción, sanción y gradualidad aplicable:

Teniendo en cuenta que la DAOT tiene carácter meramente informativo, su presentación fuera del plazo configura la infracción descrita en el numeral 2 del artículo 176 del Código Tributario la cual consiste en "no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos", acarreando la imposición de una multa ascendente al 30% de la UIT.

La presente infracción se subsana presentando la declaración jurada o comunicación omitida. **Si se subsana de forma voluntaria, antes de que surta efecto alguna comunicación de la SUNAT mediante la cual comunique al infractor que incurrió en infracción, la rebaja es del 100% de la multa.**

De tratarse de una subsanación inducida por la Administración Tributaria y toda vez que se regularice dentro del plazo otorgado para tal efecto, la rebaja será del 80% sin pago y del 90% con pago.

Recuerda que:

Si no has presentado la DAOT dentro del plazo de vencimiento, aún puedes hacerlo sin el pago de la multa.

- Si presentas la declaración omitida, de forma voluntaria, antes de que surta efecto la comunicación de la SUNAT mediante la cual te comunique que incurriste en infracción, la rebaja es del 100% de la multa. Es decir, presentarás la declaración y no pagarás multa alguna.
- Sin embargo, en caso hayas recibido dicha notificación, puedes acogerte al régimen de gradualidad presentando la comunicación fuera del plazo y pagando la multa con una rebaja del 80%.